



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 462/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académica en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, emitida por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 4 determina que: "Las IES, para dar continuidad a las actividades académicas planificadas, podrán ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial o semipresencial a través de otras modalidades de estudios. En el caso de carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES deberán establecer alternativas excepcionales para asegurar el cumplimiento del plan de estudios en su totalidad."

Que, la Disposición Final Única de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académica en las Instituciones de Educación Superior, debido al





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 462/2022

estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, emitida por el Consejo de Educación Superior, indica que: "la presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023;"

Que, el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior señala: *"La planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor-estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías; y otros elementos relevantes, según su modalidad."*

Que, el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior señala que entre las modalidades que las IES podrán impartir sus carreras y programas se encuentra la presencial.

Que, el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior señala que: *"La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje en sus componentes en contacto con el docente y práctico experimental se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, en tiempo real, en al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los créditos de la carrera o programa, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable."*

Que, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el Art. 87 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece entre los Deberes y atribuciones del Consejo Directivo el de Garantizar la eficiente organización y funcionamiento de la Facultad;

Que, el Art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 462/2022

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCE-SG-2022-1425-OF, de fecha 09 de noviembre del 2022, la Ab. Teresa Vivanco, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Empresariales, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de nuestra Institución, el contenido de la resolución N° 1303-2022, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, en sesión ordinaria del 08 de noviembre de 2022, sobre el cambio de modalidad de estudios en el periodo académico 2022-2.

Que, la resolución N° 1303-2022, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, en sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2022, resuelve:

"ARTÍCULO 1.- Acoger la recomendación contenida en el informe de Comisión Académica N° 424-2022, descrita en el sexto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el cambio de modalidad de estudios a partir del período académico 2022-2, presentado por los Coordinadores de las Carreras: Mercadotecnia, Contabilidad y Auditoría, Comercio Exterior y Economía, de acuerdo al siguiente detalle:

Carrera	Modalidad actual	Modalidad propuesta
Mercadotecnia	Híbrida	Presencial
Contabilidad y Auditoría	Híbrida	Presencial
Comercio Exterior	Híbrida	Presencial
Economía	Híbrida	Presencial

ARTICULO 3.- Solicitar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala, y por su intermedio a Consejo Universitario, se reconsidere la Resolución N° 433-2022 adoptada por este organismo en sesión ordinaria del 18 de octubre de 2022, donde se aprueba la modalidad de estudio de las carreras: Turismo, Administración de Empresas, Mercadotecnia, Contabilidad y Auditoría, Comercio Exterior y Economía.

ARTÍCULO 4.- Solicitar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala, y por su intermedio a Consejo Universitario, se realice el trámite de ley correspondiente. 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 462/2022

ARTÍCULO 5.- Enviar el contenido de la presente resolución al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala, y por su intermedio a Consejo Universitario, para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Notificar vía correo electrónico el contenido de la presente resolución al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala, y por su intermedio a Consejo Universitario. (...)

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCE-SG-2022-1409-OF, de fecha 09 de noviembre del 2022, la Ab. Teresa Vivanco, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Empresariales, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de nuestra Institución, el contenido de la resolución N° 1287-2022, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, en sesión ordinaria del 08 de noviembre de 2022, sobre el cambio de modalidad de estudios de las carreras de Turismo y Administración de Empresas en el periodo académico 2022-2.

Que, la resolución N° 1287-2022, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, en sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2022, resuelve:

"ARTÍCULO 1.- Acoger la recomendación contenida en el informe de Comisión Académica N° 406-2022, descrita en el quinto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el cambio de modalidad de estudios a partir del periodo académico 2022-2, presentado por las Coordinadoras de las Carreras de: Turismo y Administración de Empresas, de acuerdo al siguiente detalle:

CARRERA	MODALIDAD ACTUAL	MODALIDAD PROPUESTA
Turismo	Híbrida	Presencial 100%
Administración de empresas	Híbrida	Presencial 100%

ARTÍCULO 3.- Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Machala, habilite los formatos de syllabus correspondientes a la modalidad presencial a las Carreras de Turismo y Administración de Empresas.

ARTÍCULO 4.- Solicitar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala, y por su intermedio a Consejo Universitario, se realice el trámite de ley correspondiente. *K.R.*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 462/2022

ARTÍCULO 5.- Notificar vía correo electrónico el contenido de la presente resolución al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala. (...)"

Que, la resolución Nro. UTMACH-FCS-CD-2022-641-R, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2022, resuelve:

"Artículo uno. - Acoger y aprobar el acta de la sesión llevada a efecto el 25 de octubre de 2022, suscrita por las autoridades de la Facultad y los doce Coordinadores de Carrera en la cual se decide el retorno a la presencialidad de las actividades académicas a partir del periodo 2022II.

Artículo dos. - Trasladar el acta para conocimiento y resolución de las autoridades de la Universidad Técnica de Machala."

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONOCER Y APROBAR EL OFICIO NRO. UTMACH-FCE-SG-2022-1425-OF, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR LA AB. TERESA VIVANCO, SECRETARIA ABOGADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 1303-2022, ADOPTADA POR CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, SOBRE EL CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS A PARTIR DEL PERIODO ACADÉMICO 2022-2 DE LAS SIGUIENTES CARRERAS:

Carrera	Modalidad actual	Modalidad propuesta
Mercadotecnia	Híbrida	Presencial
Contabilidad y Auditoría	Híbrida	Presencial
Comercio Exterior	Híbrida	Presencial
Economía	Híbrida	Presencial

ARTICULO 2.- CONOCER Y APROBAR EL OFICIO UTMACH-FCE-SG-2022-1409-OF DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR LA AB.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 462/2022

TERESA VIVANCO, SECRETARIA ABOGADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 1287-2022, ADOPTADA POR CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, SOBRE EL CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE TURISMO Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS A PARTIR DEL PERIODO ACADÉMICO 2022-2 A LA PRESENCIALIDAD.

ARTICULO 3.- CONOCER Y APROBAR LA RESOLUCIÓN NRO. UTMACH-FCS-CD-2022-641-R ADOPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, SOBRE LA DECISIÓN DEL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A PARTIR DEL PERIODO 2022II.

ARTICULO 4.- AUTORIZAR A LA COMISIÓN CONFORMADA CON RESOLUCIÓN 370-2022 PARA QUE ACTUALICE Y PONGA EN CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE MODALIDAD APROBADO EN LA PRESENTE SESIÓN, ANTE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN (SENESCYT), EN COORDINACIÓN CON EL RECTORADO.

(Artículo corregido mediante Fe de erratas N° FE-N° 01-2022, de 11 de noviembre del 2022)

ARTICULO 5.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL INSTRUCTIVO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCIÓN, SE DISPONE A LA SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A QUIENES CORRESPONDA.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado. *KR*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 462/2022

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. -. Notificar la presente resolución a los Decanatos de Ciencias Empresariales y Ciencias Sociales.

CUARTA. -. Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica. 

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, (s)

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Machala, 11 de noviembre de 2022.


Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.
Secretaria General (s).





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

FE N° 01/2022

FE DE ERRATAS: RESOLUCION NRO. 462/2022 adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2022.

Que el Código Orgánico Administrativo en su Art. 133 sobre rectificación de errores, precisa: "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."

Que el día 10 noviembre del 2022 se expide la resolución N° 462-2022 con respecto al cambio de la modalidad de estudios en las carreras de la Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Ciencias Sociales, y advertidos del error involuntario en el Artículo 4, se procede a emitir para el efecto la siguiente fe de erratas:

Página 6:

EN EL ARTICULO 4:

En donde dice:

ARTICULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA EL CONOCIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL CAMBIO DE MODALIDAD A LA PRESENCIALIDAD DEL PERIODO ACADÉMICO 2022-2, DE LAS CARRERAS ANTES MENCIONADAS.

Debe decir:

ARTICULO 4.-.

AUTORIZAR A LA COMISIÓN CONFORMADA CON RESOLUCIÓN 370-2022 PARA QUE ACTUALICE Y PONGA EN CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE MODALIDAD APROBADO EN LA PRESENTE SESIÓN, ANTE LA

Página 1 | 2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

FE N° 01/2022

SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT), EN COORDINACIÓN CON EL RECTORADO.

Dada en la Ciudad de Machala, a los once días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.
Secretaria General (s).



Página 2 | 2